

¿Cómo solicitar la condición de refugiado en México?

El presente manual de procedimiento se basa en la guía de la oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) para solicitar la condición de refugiado en México.

Presenta los pasos a seguir para solicitar el refugio ante la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR), así como los pasos a seguir ante el Instituto Nacional de Migración (INM) para obtener tus documentos migratorios.

Paso 1: Evalúa el riesgo de regresar a tu país.

Si tienes miedo de regresar a tu país, puedes solicitar protección como refugiado en México. El **proceso es gratuito y confidencial**.

El artículo 13 de la Ley sobre refugiados, protección complementaria y asilo político establece que la condición de refugiado se reconocerá a todo extranjero que se encuentre en territorio nacional y que tema regresar a su país por miedo a ser perseguido “**por motivos de raza, religión, nacionalidad, género, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas**”.

Que ha huido de su país de origen, porque su vida, seguridad o libertad han sido amenazadas por **violencia generalizada, agresión extranjera, conflictos internos, violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias**.

Que las circunstancias en su país de origen hayan cambiado durante su estancia en territorio nacional, y que, de regresar, pueda enfrentar persecución o circunstancias que pongan en riesgo su vida, seguridad o libertad.

Paso 2: Presenta una solicitud

Acude dentro de un **plazo de 30 días hábiles** después de tu ingreso a México a una oficina de la COMAR para tramitar una solicitud de refugio o a las oficinas de regulación migratoria del Instituto Nacional de Migración (INM).

En Monterrey la Oficina de COMAR y del INM se localizan en: Av Lázaro Cárdenas 1817, Jardín de Las Torres, 64754 Monterrey, N.L.

Si tienes más de 30 días en México, acércate a la autoridad y explica las razones por las cuales no te fue posible presentarte antes.

La COMAR te pedirá llenar un formulario explicando por qué saliste de tu país o las razones por las que existe temor para regresar. La información es confidencial y no podrá ser divulgada. Si tu familia te acompaña, no olvides incluirlos en tu solicitud; si se encuentran en el país de origen debes indicarlo.

Al presentar la solicitud esta debe ser admitida por la COMAR, quien emite una **constancia**, prueba de que has iniciado el procedimiento.

Al solicitar protección como refugiado tienes el derecho a no ser devuelto a tu país.

También puedes contactar a la COMAR desde una estación migratoria y realizar tu solicitud desde ese lugar. Pide que te comuniquen con la COMAR.

Tienes derecho a tener un abogado durante todo el procedimiento.

RECUERDA:

1. Las autoridades migratorias no detendrán a ningún solicitante de refugio que acuda a las oficinas. A partir de ese momento tienes derecho a no ser devuelto a tu país.
2. Con tu constancia también puedes solicitar al INM tu tarjeta de visitante por razones humanitarias, la cual te permite trabajar durante el trámite.

Paso 3: Obtén tu constancia de procedimiento abierto.

Una vez tramitada la solicitud, la COMAR expide un documento “CONSTANCIA DE SOLICITUD” que comprueba que el procedimiento de solicitud se encuentra en curso. A partir de ese momento **todos los solicitantes deben permanecer en estado en donde se le dio trámite a la solicitud**, salvo autorización expresa de la COMAR.

Es MUY IMPORTANTE que durante el procedimiento de reconocimiento de la condición de refugiado debes:

- Permanecer en el estado donde presentaste tu solicitud. Si deseas trasladarte a un estado distinto debes solicitar autorización a la COMAR. Toma en cuenta que, **si te trasladas sin autorización de COMAR, tu caso se da por abandonado.**
- Acudir cada 15 días a las oficinas de la COMAR o del INM donde presentaste tu solicitud para firmar una constancia de que permaneces en el estado.
- Asistir a todas las entrevistas que sean solicitadas por la COMAR.
- **Tramita la visa humanitaria**

Paso 4: Tramita la Tarjeta de Visitante por Razones Humanitarias en el INM

Con la constancia de solicitud de refugio se puede solicitar ante el Instituto Nacional de Migración la **tarjeta de visitante por razones humanitarias**, que permite residir y trabajar legalmente en México durante el trámite.

Paso 5: Entrevista

La COMAR requiere que cada uno de los solicitantes sean entrevistados para conocer si la vida, seguridad o libertad de los peticionarios corre riesgo de regresar al país de origen.

Por lo que la COMAR te hará una entrevista para conocer los motivos por los cuales saliste de tu país. Deberás exponer las razones por las que no quieres o puedes regresar. Es importante dar el mayor número de detalles posibles.

En caso de contar con cualquier documento o información relacionada a tu caso, debes aportarlo, pero es importante que sepas que no necesitas pruebas de lo que pasó en tu país.

La entrevista debe ser realizada de manera individual. También puedes elegir si te entrevista un hombre o una mujer. Además, si no hablas español, tienes derecho a un intérprete o traductor durante el proceso.

Paso 6: Respuesta de la solicitud

La COMAR estudia tu caso y te dará el resultado hasta 55 días hábiles (lunes a viernes, sin contar fines de semana y días festivos en México) después de la fecha marcada en tu constancia.

Son 45 días hábiles para tomar una decisión, más 10 días para informarte el resultado. En algunos casos, la COMAR puede ampliar el plazo por otros 45 días hábiles.

Paso 7: Espera la resolución

Una vez concluidos los primeros seis pasos, la COMAR analiza el caso y emite una resolución en un periodo máximo de 45 días hábiles. Adicionalmente, cuenta con un periodo de otros 10 días hábiles para realizar la notificación.

En caso de que la resolución haya sido negativa, se cuenta con un periodo de 15 días hábiles para tramitar una revisión del caso ante la COMAR, la cual puede tardar hasta 90 días naturales para completarse.

Paso 8: Qué hacer después de recibir la respuesta

Si es positiva, la COMAR te entregará la “CONSTANCIA DE RECONOCIMIENTO DE REFUGIADO” o en su caso, el “RECONOCIMIENTO DE PROTECCIÓN COMPLEMENTARIA”.

En coordinación con la COMAR tendrás que acudir al Instituto Nacional de Migración (INM) para **tramitar tu residencia permanente** en México como refugiado.

Todos tus familiares incluidos en la solicitud serán reconocidos como refugiados.

Si es negativa: tienes el derecho a presentar una apelación dentro de los 15 días hábiles (lunes a viernes, sin contar días festivos en México) siguientes a la notificación. Posteriormente, la COMAR revisará tu caso por segunda ocasión. Esto puede tardar hasta 90 días naturales (lunes a domingo). Si no tienes un abogado gratuito, puedes acudir a cualquier oficina del Instituto Federal de la Defensoría Pública.

Si la COMAR niega tu caso por segunda ocasión, tienes derecho a recibir apoyo de un abogado para continuar con tu apelación ante un juez. Un juicio de nulidad o de amparo puede ser tramitado por un abogado en caso de que la resolución resulte negativa.

Si no quieres una segunda revisión de tu caso podrías retornar a tu país.

Paso 9: Tramita tu cambio de condición migratoria a Residente Permanente

Con el reconocimiento de refugiado tienes **derecho a la residencia permanente**. Este derecho es para la persona extranjera titular de la condición de estancia de visitante por razones humanitarias que cambia a la condición de estancia de residente permanente por obtención de reconocimiento de la condición de refugiado, de asilo político o de determinación de apátrida.

En el Instituto Nacional de Migración deberás **realizar el cambio de condición de visitante por razones humanitarias A RESIDENTE PERMANENTE**.

Te solicitarán:

1. **Tarjeta de Visitante por Razones Humanitarias Vigente**
2. Documento de identidad con Fotografía (Pasaporte, DPI, DUI, Tarjeta de identidad, Constancia de Origen)
3. Resolución de COMAR
4. Constancia de Reconocimiento de COMAR
5. Solicitud en Línea
6. Escrito en línea BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD
7. Formato Básico + Aviso de Privacidad + Carátula
8. 2 fotos de frente y 1 de perfil derecho (tamaño infantil)

La **RESIDENCIA PERMANENTE** es:

- Un documento vitalicio. **NO SE RENUEVA** (salvo menores de edad, se renueva cada cuatro años hasta cumplir 18 años).
- Puedes trabajar y **NO** necesitas ningún permiso adicional para realizar actividades remuneradas.
- Puedes entrar y salir del país las veces que lo desees, sin límite de tiempo (salvo a tu país de origen porque perderías el refugio).

Tu única obligación es **NOTIFICAR** al INM tus cambios (domicilio, estado civil, nombre, nacionalidad, lugar de trabajo).